

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.642

Martes 28 de Abril de 2020

Página 1 de 2

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1754929**

---

---

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

**DICTA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA AUTENTICACIÓN DE CERTIFICADOS OTORGADOS POR LAS FEDERACIONES Y CLUBES DE TIRO O CAZA DEPORTIVA**

**(Resolución)**

Núm. 4.792 exenta.- Santiago, 4 de octubre de 2019.

Vistos:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República.
2. Lo establecido en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de "Bases Generales de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. Las atribuciones que me confiere el artículo 6° inciso final de la ley N° 17.798, sobre "Control de Armas" y artículo 10 letras e) y g) de su Reglamento Complementario.
5. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Exención del Trámite de Toma de Razón".

Considerando:

La necesidad de establecer medidas de control que permitan asegurar la autenticidad de los documentos otorgados por las Federaciones y Clubes de Tiro y Caza Deportiva a sus deportistas asociados, cuando requiera de estos documentos para realizar diferentes actuaciones contempladas en la ley N° 17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario.

Resuelvo:

1. A contar de la fecha de la presente resolución y teniendo en consideración las normas contenidas en la ley N° 17.798 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario, se disponen los siguientes procedimientos administrativos en materia de autenticar los documentos otorgados por las Federaciones y Clubes de Tiro o Caza Deportiva a los deportistas asociados:

a) Las Autoridades Fiscalizadoras verificarán que los certificados que otorgan las Federaciones y Clubes de Tiro y Caza para sus deportistas asociados, que requieran alguna autorización o permiso relativo a la ley N° 17.780 sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario, hayan sido otorgados por estas Instituciones, certificando al reverso de dicho documento que las firmas, logos y contenido de lo señalado en esos certificados son auténticos.

b) Para lograr lo señalado precedentemente, las Autoridades Fiscalizadoras deberán verificar personalmente la información en las respectivas Organizaciones Deportivas correspondientes a su jurisdicción y al no contar con ellas, lo harán a través de la Autoridad Fiscalizadora correspondiente al domicilio de la Federación o Club.

---

**CVE 1754929**

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Anótese y comuníquese la presente resolución a las Autoridades Fiscalizadoras de la ley N° 17.798 sobre "Control de Armas", mediante la entrega de un ejemplar. Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensajes) de esta Dirección General.- Hugo Lo Presti Rojas, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.

